

Equipo: Radar/No-Solas. Marca/Modelo: «Koden»/MDL-1560. Número de homologación: 86.341.

La presente homologación es válida hasta el 25 de febrero de 2007.

Madrid, 25 de febrero de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

5529 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radar No-Solas, marca «Koden», modelo MDL-1040 F, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa ENISA, con domicilio en calle Francisco Navacerrada, 10, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo radar No-Solas, marca «Koden», modelo MDL-1040 F, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre.
Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar/No-Solas. Marca/Modelo: «Koden»/MDL-1040 F. Número de homologación: 86.336.

La presente homologación es válida hasta el 21 de febrero de 2007.

Madrid, 25 de febrero de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

5530 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radar No-Solas, marca «Simrad», modelo RA30, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Simrad Spain, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Alicante, 23, 03570, Villajoyosa (Alicante), solicitando la homologación del equipo radar No-Solas, Marca «Simrad», modelo RA30, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre.
Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar/No-Solas. Marca/Modelo: «Simrad»/RA30. Número de homologación: 86.342.

La presente homologación es válida hasta el 26 de febrero de 2007.

Madrid, 26 de febrero de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

5531 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radar No-Solas, marca «Simrad», modelo RA31, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Simrad Spain, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Alicante, 23, 03570, Villajoyosa (Alicante), solicitando la homologación del equipo radar No-Solas, marca «Simrad», modelo RA31, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre.
Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar/No-Solas. Marca/Modelo: «Simrad»/RA31. Número de homologación: 86.343.

La presente homologación es válida hasta el 26 de febrero de 2007.

Madrid, 26 de febrero de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

5532 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radar No-Solas, marca «Simrad», modelo RA32, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Simrad Spain, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Alicante, 23, 03570, Villajoyosa (Alicante), solicitando la homologación del equipo radar No-Solas, marca «Simrad», modelo RA32, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre.
Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar/No-Solas. Marca/Modelo: «Simrad»/RA32. Número de homologación: 86.344.

La presente homologación es válida hasta el 26 de febrero de 2007.

Madrid, 26 de febrero de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

5533 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2002, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la exhibición en el Museo de Bellas Artes de A Coruña de la exposición «Asia en las colecciones del Museo Nacional de Artes Decorativas».*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Galicia han suscrito un Convenio de colaboración para la exhibición en el Museo de Bellas Artes de A Coruña de la exposición «Asia en las colecciones del Museo Nacional de Artes Decorativas», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de febrero de 2002.—La Directora general, Áurea Roldán Martín.

ANEXO

Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Xunta de Galicia, para la exhibición en el Museo de Bellas Artes de A Coruña de la exposición «Asia en las colecciones del Museo Nacional de Artes Decorativas»

En Madrid, a veinticuatro de enero de 2002.

De una parte, la Excm. Sra. doña Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación del Ministerio, en virtud de las competencias que le vienen conferidas en el artículo 13.3 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de 14 de abril de 1997,

Y de otra, el Excmo. Sr. don Jesús Pérez Varela, Conselleiro de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia, en virtud de nombramiento por Decreto 349/1997, de 9 de diciembre, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente, así como el artículo 2 de la Resolución de 8 de marzo de 1991 sobre Convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.

Ambas partes se reconocen mutuamente plenas competencias y capacidad en nombre de las instituciones que representan para celebrar el presente Convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

I. Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tiene entre sus principales objetivos la difusión y promoción del arte español, mediante la organización y promoción de exposiciones y demás eventos similares para la difusión de la cultura.

El Museo Nacional de Artes Decorativas, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, custodia en sus fondos una importante Colección de Arte Oriental que la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo está interesada en exponer en el Museo de Bellas Artes da Coruña, dentro de las actividades programadas por dicho centro para el año 2002.

II. Que la Xunta de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.18 del Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, del 6 de abril, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de patrimonio histórico, artístico arquitectónico y museos de interés para la Comunidad Autónoma.

En la Ley 8/1995, del 30 de octubre, de patrimonio cultural de Galicia, se dispone que el objeto de la misma es la protección, conservación, acrecentamiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de Galicia.

Asimismo la Xunta de Galicia, en virtud del Convenio con el Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tiene asumida la gestión del Museo de Bellas Artes da Coruña, institución que tiene como función, entre otras, la organización periódica de exposiciones científicas y divulgativas de carácter temporal.

III. Que la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo está interesada en que la exposición «Asia en las colecciones del Museo Nacional de Artes Decorativas» se exhiba en el Museo de Bellas Artes da Coruña durante los meses de febrero a mayo de 2002.

IV. Que ambas partes, a fin de regir la colaboración de ambas entidades a los efectos de llevar a cabo la mencionada exposición en el Museo de Bellas Artes da Coruña, formalizan el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Xunta de Galicia será la prestataria de la exposición y asumirá la organización de la exposición incluyendo las gestiones de producción y los gastos que se generen para su exposición en el Museo de Bellas Artes da Coruña.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, colaborará en su organización. Dicha colaboración se concretará en la gestión de los préstamos de las piezas que integran la muestra.

Segunda.—La exposición estará integrada por las piezas que figuran en el anexo A del presente Convenio.

Tercera.—La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, gestionará y asumirá las siguientes obligaciones:

1. Asumir la prima de la póliza de seguro que se contratará con la compañía designada por la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, modalidad «clavo a clavo», desde la recogida de las obras en

Madrid hasta el momento de su devolución al Museo Nacional de Artes Decorativas.

2. Asumir el gasto que se derive de las operaciones de transporte de las obras desde la Sala de Exposiciones del Museo Nacional de Artes Decorativas y su posterior devolución al lugar de origen, incluyendo el embalaje, desembalaje y reembalaje de las obras integrantes de la muestra. La empresa que realizará tales servicios será seleccionada por la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo con la aprobación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. Asumir los gastos de comisariado, de las colaboraciones científicas y de las personas que tengan que acompañar a las piezas en calidad de correos.

4. Asimismo, se hará cargo de los gastos que se deriven de las operaciones de acondicionamiento de la sala, montaje y desmontaje de la muestra, para lo cual contratará a personal especializado.

5. Asumir cualquier gasto derivado del servicio de vigilancia armada durante veinticuatro horas contratado por una empresa de seguridad desde la llegada de las piezas al Museo de Bellas Artes da Coruña hasta su salida, incluyendo las tareas de embalaje y reembalaje.

6. Asumir cualquier gasto derivado de la celebración de la exposición en el Museo de Bellas Artes da Coruña; en concreto, se hará cargo del pago de los costes relativos a la organización de la rueda de prensa, convocatoria a medios de comunicación y demás gastos de difusión, así como de los gastos correspondientes a la inauguración de la muestra. En este sentido, se compromete a enviar con antelación suficiente a la fecha de inauguración ciento cincuenta (150) ejemplares de invitación a la misma, a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

7. Mantener la temperatura y humedad, requisitos ambientales imprescindibles para la celebración de la muestra, que se sitúan entre 20-22 °C y 50-55 por 100, respectivamente y a no desmarcar o restaurar ninguna de las obras que componen la muestra sin el consentimiento escrito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Las obras no estarán sujetas a niveles medios de exposición a la luz superiores a 200 lux aproximadamente y las fuentes de iluminación tendrán filtros de rayos ultravioleta apropiados.

8. La realización del catálogo correrá por cuenta de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo que deberá enviar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes) 50 ejemplares de forma gratuita, para atender los compromisos institucionales y de protocolo.

9. En todo el material informativo y publicitario, así como en el catálogo realizado con motivo de la exposición en el Museo de Bellas Artes da Coruña, que correrá por cuenta de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, figurarán los logotipos y los créditos de las dos entidades que participan en la exposición.

Tales entidades serán mencionadas en cualquier acto público que pueda celebrarse en torno a la muestra. En el catálogo figurará un prólogo institucional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Las maquetas de este material deberán contar con la aprobación previa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Cuarta.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales se compromete a:

1. Poner a disposición de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, las obras que integran dicha exposición y que figuran en el anexo A del presente Convenio.

2. Proporcionar el listado íntegro de las obras que componen la muestra, datos técnicos de las mismas, el material fotográfico disponible en el Museo Nacional de Artes Decorativas en calidad de préstamo, para ser utilizado en las ilustraciones, y las informaciones que fueran necesarias para mejorar el resultado de la exposición.

3. Asumir las gestiones administrativas para la correspondiente autorización del préstamo por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Quinta.—Para el seguimiento y control del desarrollo del presente Convenio se nombra una Comisión mixta, integrada por un representante de cada una de las partes. Por parte de la Administración General del Estado asistirá un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Galicia.

Sexta.—El presente Convenio mantendrá su vigencia única desde el día de su firma, quedando extinguidos sus efectos una vez clausurada y retirada la exposición del Museo de Bellas Artes da Coruña, a finales de mayo de 2002.

Séptima.—En caso de cualquier duda o controversia que llegase a suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato las partes acuerdan resolverlo en forma amistosa y en caso de persistir

alguna diferencia, dado la naturaleza administrativa de este Convenio, se someterá a la competencia de los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, ambas partes, firman por duplicado, en el lugar y fecha indicados.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—El Conselleiro de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia, Jesús Pérez Varela.

ANEXO A

| Título | Técnica | N.º Inv. |
|------------------------------------------------------------------|------------------------|----------|
| Tetera. | Gres. | 10.600 |
| Cuenca Song (960-1279). | Gres vidriado. | 18.268 |
| Recipiente de agua en forma de pez. Ming (XV-XVI). | Loza vidriada. | 10.525 |
| Tibor Dinatía Qing. | Porcelana azul blanca. | 3.580 |
| Figura femenina. Tang. | Gres vidriado. | 19.570 |
| Figura femenina. Tang. | Gres vidriado. | 19.569 |
| Caballo. Tang. | Gres vidriado. | 19.387 |
| Figura de Guanyin. Qing (Dehua). Fuqien. | Blanc de Chine. | 10.206 |
| Botella globular con tapa. | Cerámica. | 10.537 |
| Plato con dibujos. | Cerámica. | 10.609 |
| Botella globular de asas Hu. Dinastía Yuan/Ming (1368-1500). | Bronce. | 10.319 |
| Botella globular de asas Hu. Dinastía Yuan/Ming (1368-1500). | Bronce. | 10.257 |
| JUE, Vasijas rituales para vino. Dinastía Ming (1368-1644). | Bronce. | 10.574 |
| Campana ZHONG. Dinastía Ming (1368-1644). | Bronce. | 10.307 |
| Botella TOUTOU HU. Dinastía Ming (1368-1644). | Bronce. | 21.766 |
| GU. Vasos rituales para vino. Dinastía Qing. | Bronce. | 22.023 |
| Incensario DING. Dinastía Ming/Qing. | Bronce. | 10.165 |
| Vaso con asas en forma de dragón. Dinastía Ming/Qing. | Bronce. | 10.247 |
| Botella de largo cuello en forma de bulbosa. Dinastía Ming/Qing. | Bronce. | 10.297 |
| Dragón apoyado en una bola. Dinastía Qing. | Bronce. | 10.258 |
| Incensario con forma de ave CODORNIZ. Dinastía Qing. | Bronce. | 10.288 |
| Unicornio. | Bronce. | 10.298 |
| PASIEEN, Inmortal que acompaña a Lao Tse. Dinastía Ming. | Bronce. | 10.314 |
| Bodhisattva Monsuri S. XV-XVI. | Bronce. | 10.772 |
| Jarrón. | Esmalte pintado. | 10.680 |
| Jarrón. | Cloissoné. | 5.160 |
| Garza. | Cloissoné. | 10.219 |
| Garza. | Cloissoné. | 10.252 |
| Campana. | Cloissoné. | 10.240 |
| Jarrón. | Cloissoné. | 10.217 |
| Flor. | Filigrana. | 10.233 |
| Espejo. | Filigrana. | 10.237 |
| Escultura en amatista de color morado. | Talla, piedra dura. | 19.181 |
| Escultura en esteatita. | Talla, piedra dura. | 10.057 |
| Escultura en esteatita blanca. | Talla, piedra dura. | 10.300 |
| Tabaquera de piedra. | Talla, piedra dura. | 10.124 |
| Tabaquera en esteatita verde. S. XIX. | Talla, piedra dura. | 10.335 |
| Tintero en lapislázuli S. XIX. | Talla, piedra dura. | 10.345 |
| Piedra musical en esteatita. | Talla, piedra dura. | 10.167 |
| BI en piedra. | Talla, piedra dura. | 10.209 |
| Bolas concéntricas. | Talla, marfil. | 15.686 |
| Figura masculina sentada. | Talla, marfil. | 19.135 |
| Figura femenina sentada. | Talla, marfil. | 19.136 |
| Guerrero. | Talla, marfil. | 19.138 |
| Cuerno de rinoceronte tallado. | Talla. | 7.534 |
| Bastón de mando. | Talla. | 13.068 |
| Figura de madera. | Talla. | 10.154 |
| HUN-KIN: instrumento de cuerda. | Instrumento musical. | 24.663 |
| HUN-KIN: instrumento de cuerda (arco). | Instrumento musical. | 24.699 |

| Título | Técnica | N.º Inv. |
|------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|
| PI-PA instrumento de cuerda pulsada. | Instrumento musical. | 24.674 |
| Sonaja de Jade. | Instrumento musical. | 24.704 |
| Flauta travesera. | Instrumento musical. | 24.683 |
| Tambor grande. | Instrumento musical. | 10.034 |
| SOBRE TODO: Abrigo de emperatriz en seda. | Indumentaria. | 16.380 |
| Zapatos S. XIX Dinastía Qing. | Indumentaria. | 16.657/ 16.658 |
| Jarrón. | Cerámica. | 13.018 |
| Jarrón. | Cerámica. | 1.975 |
| Jarrón periforme. Satsuma. 2.ª mitad del S. XIX. | Cerámica. | 10.619 |
| Jarrón periforme. Satsuma. 2.ª mitad del S. XIX. | Cerámica. | 10.620 |
| Vaso. Arita. 2.ª mitad del S. XVIII. | Cerámica. | 3.508 |
| Fuente. Imari. F. S XVII-Pc XVIII. | Cerámica. | 10.624 |
| Jarrón Imari. F XVII-ppXVIII. | Cerámica. | 5.496 |
| Fuente Arita F.XIX-ppXX. | Cerámica. | 18.364 |
| Carro japonés. | Marfil. | 19.145 |
| HAKO: caja. Decorada con 12 tigres. S. XIX. | Marfil. | 4.827 |
| OKIMONO: Figura masculina. F.XIX-ppXX. | Marfil. | 4.828 |
| Hako, decorado con tortugas S. XIX. | Marfil. | 15.731 |
| Hako, decorado con monos S. XIX. | Marfil. | 15.733 |
| TANTO: empuñadura y vaina. | Marfil. | 17.380 |
| 21 Fichas de MAJAN (juego) S. XIX-XX. | Marfil. | 20.837 |
| OKIMONO: Figura masculina sentada sobre una grulla. | Marfil. | 21.003 |
| OKIMONO: Pescador, último tercio del S. XIX-ppXX. | Marfil. | 21.007 |
| OKIMONO: músico. Principios del S. XX. | Marfil. | 21.008 |
| NETSUKE tipo Katabori. Jabali. | Marfil. | 21.010 |
| NETSUKE tipo Katabori. Figura femenina. | Marfil. | 21.011 |
| NETSUKE Tipo Katabori. Figura masculina. | Marfil. | 21.013 |
| NETSUKE tipo Katabori. Figura masculina de carácter sagrado. | Marfil. | 21.017 |
| NETSUKE tipo Katabori. Figura femenina. | Marfil. | 21.020 |
| OKIMONO: Figura masculina. | Marfil. | 21.260 |
| Vendedor de jaulas. | Marfil. | 19.149 |
| Bote de escenas populares. | Marfil. | 21.115 |
| Bote de escenas populares. | Marfil. | 21.116 |
| AIKUCHI. Puñal. | Arma. | 18.709 |
| WAKIZASI: Sable. | Arma. | 23.104 |
| KATANA. | Arma. | 23.105 |
| Biombo. | Mueble. | 17.908 |
| Rollo erótico. | Papel. | 19.478 |
| Libro con encuadernación en acordeón. Finales del XIX. | Papel. | 21.802 |
| Libro con encuadernación en álbum. Kyoto finales XIX. | papel. | 21.866 |
| Estuche espejo. Tokyo 1892. | Papel. | 21.925 |
| Arce en otoño de la serie Korin juni zu Meji. 1893. | papel. | 21.926 |
| Carpas de la serie Okyo shu bi gofu, kohen. Meji, 1894. | papel. | 21.986 |
| Patos en la nieve de la serie Keinen Kachoga Kanga Juni zu Juni. | papel. | 29.990 |
| Estampa Utamaro hitsu. | papel. | 10.839 |
| Estampa Utamaro hitsu. | Papel. | 10.840 |
| Estampa Utamaro hitsu. | Papel. | 10.841 |
| Estampa Utamaro hitsu. | Papel. | 10.842 |
| Estampa Toyokuni ga. | Papel. | 10.853 |
| Estampa Toyokuni ga. | Papel. | 10.849 |
| Estampa Zen Hokusai. | Papel. | 10.761 |
| Estampa Zen Hokusai. | Papel. | 10.762 |

| Título | Técnica | N.º Inv. |
|-------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| Estampa Kunisada sha Toyukuni. | Papel. | 10.823 |
| Estampa Kunisada sha Toyukuni. | Papel. | 10.824 |
| Figura masculina. | Cerámica vidriada. | 10.771 |
| Buda sedente. Tailandia. Estilo Bangkok. | Bronce dorado. | 10.031 |
| Bronce. Cabeza de buda. Tailandia Escuela de U-Thong. | Bronce. | 10.686 |
| Cabeza de Buda. Java. Templo de Boro Budu. | Piedra volcánica. | 10.692 |
| Cabeza de Buda. Tailandia. XVIII-ppXIX. | Bronce. | 10.703 |
| Buda. Tailandia. Estilo Bangkok. | Bronce dorado. | 10.748 |
| Buda en pie sobre loto. | Madera lacada. | 22.047 |
| Buda sedente. | Bronce. | 22.051 |
| Cabeza de Buda. Bronce .Tailandia XVIII-pp XIX. | Bronce. | 10.702 |
| Copa con tapa. Azul/Blanco. | Cerámica. | 19.044 |
| Jarroncito con tapadera blanco/azul bajo cubierta. | cerámica. | 19.051 |
| Jarroncito blanco/azul bajo cubierta. | Cerámica. | 19.047 |
| Jarroncito con tapa blanco/azul bajo cubierta. | Cerámica. | 19.049 |
| Jarroncito con tapa blanco/azul bajo cubierta. | Cerámica. | 19.052 |
| Jarroncito con tapa blanco/azul bajo cubierta. | Cerámica. | 19.054 |
| Kendi blanco/azul bajo cubierta. | Cerámica. | 19.057 |
| Plato blanco/azul bajo cubierta. | Cerámica. | 19.064 |
| Plato blanco/azul bajo cubierta. | Cerámica. | 19.065 |
| Cuenco blanco/azul bajo cubierta . | Cerámica. | 19.074 |
| Cuenco blanco/azul bajo cubierta . | Cerámica. | 19.072 |
| Mancerina Compañía de Indias. | Cerámica. | 10.057 |
| Jarra. Compañía de Indias. | Cerámica. | 5.541 |
| Cofre MOMOYAMA, finales del XV. | Mueble. | 18.707 |
| Arqueta MOMOYAMA, finales del XV. | Mueble . | 18.708 |
| Escritorio. | Mueble. | 18.367 |
| Mantón de Manila. | Textil. | 13.026 |
| Mantón de Manila. | Textil. | 20.545 |
| Caja de Mantón de manila. | Madera lacada. | 22.425 |
| Abanico. | | 13.053 |
| Abanico. Marfil teñido. | | 13.057 |
| Abanico. | | 21.607 |
| Abanico. | | 21.493 |
| Estampa Barco de los patos. | Papel. | 24.314 |
| Estampa Barco de las flores. | Papel. | 24.315 |
| Serie de las flores. | Estampa, papel. | 24.302 |
| Serie de las flores. | Estampa, papel. | 24.120 |
| Serie pájaros. | Estampa, papel. | 23.115 |
| Serie pájaros. | Estampa, papel. | 23.116 |
| Serie té. | Estampa, papel. | 24.310 |
| Serie té. | Estampa, papel. | 24.335 |
| Serie té. | Estampa, papel. | 24.336 |
| Serie de audiencias y letrados (3 láminas). | Álbum papel. | 24.968/ 5/7/11 |
| Serie de audiencias y letrados (1 lámina). | Álbum papel. | 24.964/5 |
| Serie popular. | Álbum papel. | 24.965/1 |
| Serie mujeres. | Estampa, papel. | 24.339 |
| Serie mujeres (2 láminas). | Álbum papel. | 24.961/1/5 |
| Serie popular (8 láminas). | Álbum, papel. | 24.960/ 1/3/4/5/ 6/7/9/12 |

5534

ORDEN ECD/607/2002, de 20 de febrero, por la que se convoca la concesión del «Sello Europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras», edición 2002.

Por Orden de 25 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril de 2000), se han determinado las condiciones que han de regir las convocatorias anuales para la concesión del «Sello Europeo para las

iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras», cuyo propósito es el constituir un estímulo para la difusión de los resultados de dichas iniciativas y servir para fomentar el interés en mejorar el conocimiento de otras lenguas comunitarias.

La mencionada Orden establece que anualmente se realizará una convocatoria para optar al referido Sello Europeo.

En consecuencia, por este Ministerio se ha resuelto:

Primero.—Publicar la convocatoria del premio «Sello Europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras», edición del año 2002, como reconocimiento a la aportación de las iniciativas seleccionadas dentro del ámbito nacional.

Segundo.—Podrán optar al Sello Europeo instituciones u organismos educativos y/o de formación, autoridades locales y regionales, asociaciones o agentes del entorno socioeconómico que estén desarrollando iniciativas para promocionar la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas oficiales de la Unión Europea, en cualquier etapa de la educación y de la formación, con independencia de la edad de los estudiantes y del tipo de centro de que se trate

Tercero.—1. Los interesados en optar al «Sello Europeo» deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, formulada según modelo que se publica como anexo I, y datos de la experiencia según modelo publicado como anexo II, que refleja los criterios de selección que considerará el Jurado.

b) Memoria descriptiva, que refleje los objetivos, metodología, población destinataria, fechas o periodos de realización, desarrollo y resultados, criterios y procedimiento de evaluación, así como las posibilidades de prolongación y/o mejora de la experiencia. La memoria no excederá de 15 folios.

c) Un ejemplar del producto final resultante.

2. La presentación de candidaturas supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

3. Las candidaturas solicitantes presentarán la documentación en la Consejería de Educación de las Comunidades Autónomas o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte correspondientes al domicilio social del solicitante o en cualesquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de las candidaturas será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte examinarán las solicitudes, y si advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, lo comunicarán a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose ésta sin más trámite.

5. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Consejeros de Educación de las Comunidades Autónomas y/o los Directores Provinciales, convocarán a una comisión de expertos que estudiará las solicitudes presentadas, efectuará una preselección y las relacionará por riguroso orden de prioridad, justificando brevemente su decisión. Esta documentación será considerada por el Jurado.

Dicha relación con la documentación correspondiente, se remitirá a la Subdirección General de Programas Europeos, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Cuarto.—La Subdirección General de Programas Europeos de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa actuará como órgano instructor del procedimiento.

Quinto.—El proceso de selección de las iniciativas presentadas en esta convocatoria se llevará a cabo por un Jurado constituido al efecto, integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: El Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

Vicepresidente: La Subdirectora general de Programas Europeos, que podrá sustituir al Presidente en caso de ausencia.

Vocales: Un representante de la Subdirección General de Programas Europeos.

Un representante de la Subdirección General de Formación Profesional.

Un representante de la Subdirección General de Ordenación Académica.

Un representante del Instituto Cervantes.